Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INFORME TECNICO

UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE GMANS / DIRECCIÓN DE VIALIDAD

OBRA: **CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 139/2015. FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR ÍNDICES DE SERVICIO (CREMA), DE LA RUTA NACIONAL N°4, TRAMO: SAN IGNACIO – PILAR.**

TEMA: **CONVENIO MODIFICATORIO DE FISCALIZACIÓN Nº 3**

FECHA: 17 de abril de 2020

El **CONSORCIO INCONPAR-INGSER**, encargado de la fiscalización de la Obra de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicio (CREMA), de la Ruta Nacional N° 4, tramo: San Ignacio – Pilar, presenta la Nota CIIM 363 18 C5, expediente **MEU N° 16.045/2020 (13.961/2019 - 21.554/2018**, de fecha 23 de mayo de 2018, a través de la cual remiten el Borrador de Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 3 como consecuencia de la prórroga otorgada al Contratista en el periodo de Obras de Puesta a Punto mediante la Orden de Ejecución N° 9.

Los fundamentos por los cuales fue elaborado el presente Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 3 son los siguientes:

- La emisión de la ORDEN DE EJECUCIÓN N° 9, a través de la cual se otorgó al Contratista 36 días calendarios de prórroga, con respecto al cronograma vigente para la ejecución de Obras de Puesta a Punto establecido en el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 2, debido a lluvias y consecuencias ocurridas desde el 29 de Julio 2017 hasta el 28 de noviembre de 2017, quedando como nueva fecha de terminación de las Obras de Puesta a Punto el 11 de enero 2018.

- La necesidad que tiene el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de contar con los Servicios de Fiscalización para el adecuado control de la ejecución de la obras de puesta a punto en el plazo ampliado.

En atención a las modificaciones realizadas por la Contratante las cuales no se fundamentan en el Artículo 63 de la Ley 2051/03, sino en el Artículo 55, de la misma Ley, y teniendo en cuenta la aplicación de la **RESOLUCION D.N.C.P. Nº 3136/2018** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, **"POR LA CUAL *SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP"***, que en el **Art. 24 del TÍTULO IV "Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido"** establece lo siguiente: ***"El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/2003, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:***

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifiquen la modificación.
b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.
d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES D.V. REPUBLICA DEL PARAGUAY UNIDAD EJEC. GMANS

GUSTAVO A. ROBADIN A.
UNIDAD EJECUTORA
GMANS

52
(cincuenta y Dos)

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación
ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley 2051/03, y
iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato".

A continuación se exponen detalladamente los fundamentos solicitados en el Art. Nº 24 del TÍTULO IV "Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido" de la Resolución N° 3136/2018 de la DNCP:

a) EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFIQUEN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL BAJO LA FIGURA PREVISTA EN EL INC. B) DEL ART. 55 DE LA LEY 2051/2003

La aplicación por parte del MOPC de la prerrogativa que le concede el Artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03 ***"... a modificar unilateralmente el Contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito..."*** se encuentra fundamentada en las razones que a continuación se exponen:

La Ley 2051/03 dispone que ***"cuando la importancia de la obra lo requiera, para la fiscalización de la misma, podrán también contratarse los servicios de empresas consultoras privadas, siempre de conformidad con el procedimiento de contratación establecido en la presente ley".***

En razón de ello, para la fiscalización de las obras correspondientes al Contrato S.G. MINISTRO N° 53/2015, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en su calidad de entidad licitante y en observancia a lo dispuesto en el Art. 46º de la Ley 1533/99 del Régimen de Obra Pública, activó el proceso de contratación de los servicios de fiscalización, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, mediante el Llamado M.O.P.C. N° 10/2015, Licitación Pública Nacional de Firmas Consultoras Precalificadas para la **"FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA), TRAMO: SAN IGNACIO – PILAR".**

Como resultado del proceso mencionado, el MOPC procedió a la adjudicación y a la suscripción del Contrato S.G. MINISTRO N° 139/2015, para la **"FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA), TRAMO: SAN IGNACIO – PILAR"**, que cuenta con los siguientes plazos:

Plazo de Fiscalización de las Obras de Puesta a Punto: 24 meses.
Plazo de Fiscalización de las Obras de Mantenimiento: 62 meses.

El MOPC en el marco del Contrato S.G. MINISRO N° 10/2015, aprobó a través del Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 1, la ampliación del plazo original para la ejecución de los servicios de fiscalización hasta el 23 de agosto de 2017 (87 días calendario), considerando la prórroga del plazo de ejecución de las Obras de Puesta a Punto hasta esa fecha debido a la emisión de las Órdenes de Ejecución N° 3 y N° 5.

El MOPC en el marco del Contrato S.G. MINISRO N° 10/2015, aprobó a través del Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 2, la ampliación del plazo vigente para la ejecución de los servicios de

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES D.V. REPUBLICA DEL PARAGUAY UNIDAD EJEC. GMANS

ING. GUSTAVO A. ROBADIN A.
UNIDAD EJECUTORA
GMANS

51
(cincuentayoch

fiscalización establecido por el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 1, hasta el 06 de diciembre de 2017 (105 días calendario), considerando la prórroga del plazo de ejecución de las Obras de Puesta a Punto hasta esa fecha debido a la emisión de las Órdenes de Ejecución N° 6 y N° 7.

El MOPC a través de la Orden de Ejecución N° 9 otorgó al Contratista 36 días calendarios de prórroga, con respecto al cronograma vigente para la ejecución de Obras de Puesta a Punto, debido a lluvias y consecuencias ocurridas desde el 29 de Julio 2017 hasta el 28 de noviembre de 2017, quedando como nueva fecha de terminación de las Obras de Puesta a Punto el 11 de enero 2018.

A consecuencia de la nueva prórroga otorgada al Contratista en el periodo de Obras de Puesta a Punto mediante la Orden de Ejecución N° 9, se considera necesario continuar con el control sobre la construcción, teniendo en cuenta que los servicios de fiscalización de obra, son consecuencias directas de la construcción de la misma, estando orientados al control y verificación de la calidad de ejecución de los trabajos, a la observancia de los requerimientos técnicos estipulados, a la verificación de que los trabajos se encuentren ajustados a los planos del proyecto y parámetros contractuales establecidos en las especificaciones técnicas. Conllevan asimismo el control de los costos, la economía de ejecución del contrato y el cumplimiento de los programas.

A mayor plazo de ejecución de los servicios de fiscalización para las Obras de Puesta a Punto corresponde una mayor afectación en tiempo del personal y recursos proporcionados en cumplimiento del contrato, situación que genera gastos adicionales.

Al plazo de obra vigente establecido por el plazo original más las ampliaciones establecidas por las Ordenes de Ejecución N° 3, N° 5, N° 6 y N° 7, objeto de los servicios de fiscalización por parte del Consorcio Fiscalizador, se les adicionaron nuevos plazos de obras debido a la emisión de la Orden de Ejecución N° 9, razón por el cual el alcance de los Servicios de Fiscalización previstos resultan insuficientes.

b) LA EXPLICACIÓN QUE SUSTENTE DE QUÉ FORMA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO.

El interés de la comunidad se centra en la correcta ejecución de las obras y que las mismas brinden la seguridad y el confort a los usuarios de la vía, con los estándares de servicio previstos.

Los Servicios de Fiscalización están directamente vinculados con la calidad de los trabajos y la observancia de los requerimientos técnicos, de los planos del proyecto y los parámetros contractuales establecidos en las especificaciones técnicas y, además en el control de los costos, la economía de ejecución del contrato y el cumplimiento de los programas.

Los aspectos indicados, de responsabilidad del Contratante, en este caso del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, recaen en la prestación de los servicios de fiscalización, los que fueron contratados con el CONSORCIO INCONPAR - INGSER, estando el interés de la comunidad en que la construcción de las obras esté permanentemente controladas, de tal manera que las mismas sean ejecutadas cumpliendo con las obligaciones establecidas en el contrato y para el logro de los objetivos ya indicados.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES D.V. UNIDAD EJEC. GMANS REPUBLICA DEL PARAGUAY

ING. GUSTAVO A. ROBADIN A.
UNIDAD EJECUTORA
GMANS

50
(cincuenta)

El interés público se verá comprometido de no poder efectuar los controles, inspecciones o fiscalizaciones que se necesiten para constatar los avances, calidad de los trabajos y conformidad de las obras y trabajos con los documentos contractuales.

Para que esta situación no se presente y las obras puedan seguir contando con controles adecuados, mediante una continuidad de la Fiscalización, se requiere ampliar la prestación de los servicios de fiscalización, de manera que cubra las modificaciones de los plazos de las Obras de Puesta a Punto aprobadas y otorgadas al Contratista a través de la Orden de Ejecución N° 9.

c) LAS RAZONES POR LAS CUALES DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS A LA HORA DE LA PROGRAMACIÓN DEL LLAMADO.

La paralización de los trabajos debido a las lluvias y sus consecuencias, han afectado negativamente la marcha de los trabajos y ocasionado atrasos considerables en los plazos de ejecución de las Obras de Puesta a Punto los cuales constituyen eventos compensables en tiempo para el contrato, siendo un hecho totalmente ajeno al control de las partes. A diferencia, para los contratos de fiscalización estos hechos tienen incidencia económica.

Desde el 29 de Julio de 2017 al 28 de noviembre de 2017, se verificó las ocurrencias de días con lluvias excesivas, situación que no pudo ser prevista en el proceso de preparación del llamado a licitación, ni en el de contratación de las obras, surgiendo recién la necesidad de una prórroga del Servicio de Fiscalización, luego del inicio del plazo de las Obras de Puesta a Punto, de manera a mantener la continuidad del seguimiento y control de calidad de las obras a través de dicha fiscalización.

d) LAS EXPLICACIONES DEL PORQUE TALES MODIFICACIONES NO PUDIERON SER RESUELTAS POR MEDIO DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

i. LA APLICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO O EXCEPCIONAL NO RESULTA CONVENIENTE PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE ORIGINAN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo al procedimiento ordinario previsto en el Artículo 63 de la Ley 2.051/03, no podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

En este caso planteado, supone una ampliación del alcance de los Servicios de Fiscalización originalmente establecidos, de manera a contar con el personal y la logistica necesaria para fiscalizar los trabajos realizados en el plazo ampliado por la Orden de Ejecución N° 9, lo que ocasiona gastos adicionales al MOPC.

A continuacion detallamos algunos datos del **Contrato de Fiscalización**:

- **Fecha de Orden de Proceder:** 29 de junio de 2015.
- **Plazo Original del Contrato:** 86 meses
- **Fecha prevista de terminación:** 29 de agosto de 2022
- **Monto Total del Contrato:** Gs. 22.500.000.000 I.V.A. incluido

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES D.V. REPUBLICA DEL PARAGUAY UNIDAD EJEC. GMANS

ING. GUSTAVO A. ROBADIN A.
UNIDAD EJECUTORA
GMANS

49
(cuarenta y nueve

CONVENIOS MODIFICATORIOS DE FISCALIZACIÓN

Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 1: el incremento debido al Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 1 fue de **Gs. 505.871.708 (Guaraníes quinientos cinco millones ochocientos setenta y un mil setecientos ocho) IVA incluido**, que representa el 2,25% de aumento respecto al monto contractual.

Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 2: el incremento debido al Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 2 fue de **1.100.976.110 (Guaraníes un mil cien millones novecientos setenta y seis mil ciento diez) IVA incluido**, que representa 4,89% de aumento respecto al monto contractual.

Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 3: con el presente Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 3 se incrementa el monto de contrato vigente establecido por el monto de contrato original más el *monto del Convenio Modificatorio de Fiscalización* N° 1 más el *monto del Convenio Modificatorio de* Fiscalización N° 2 en **Gs. 424.694.293 (Guaraníes cuatrocientos veinte cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y tres) IVA incluido**, que representa el **1,89%** de aumento respecto al monto del contrato original.

El valor de aumento acumulado del monto del contrato de fiscalización de **Gs. 2.031.542.111 (guaraníes dos mil millones treinta y un mil cientos once)**, supera el umbral fijado para un llamado a licitación pública, conforme con el Art. 16 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", establecido para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos que representa Gs. 812.520.000.

Por los motivos expuestos más arriba, consiceramos que la situación planteada se adecua en mayor medida a lo dispuesto en el Artículo 55 inciso b) de la Ley 2051/2003. No obstante, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones no ha desatendido lo dispuesto el Artículo 63 en el sentido de precautelar, al no otorgar condiciones más favorables a la Fiscalización con relación a las contratadas inicialmente y prever que en la aplicación de lo dispuesto en el Articulo 55 no genere un posible reclamo del mismo de algún tipo de indemnización, dado que entendemos que no han sido alterados o modificados entre otros, los precios base del mismo, cuya modalidad establecida es pago por tiempo trabajado.

ii. POR QUÉ NO EXISTIRÍA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN EL ART. 4° DE LA LEY 2051/03.

La modificación unilateral del contrato que se plantea, si bien implica una ampliación del monto del contrato, por una mayor prestación del servicio, no viola los principios previstos en el Art. 4º de la Ley 2051/2003, ya que no se trata de una contratación nueva, sino que respeta el resultado de la licitación pública realizada en su oportunidad, en cuanto a los precios y tarifas resultantes que dieron lugar a la contratación de la oferta más baja.

El procedimiento de modificación unilateral del contrato, aplicado, salvaguarda la eficiencia, vista de la necesidad de la continuidad de la fiscalización, ya que de otra manera, se debería realizar un nuevo procedimiento de contratación lo que hubiera provocado la interrupción de los servicios, mientras se sustancia el proceso.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES D.V. REPÚBLICA DEL PARAGUAY UNIDAD EJEC. GMANS

ING. GUSTAVO A. ROBADIN A.
UNIDAD EJECUTORA
GMANS

48
Cuarenta y ocho

La continuidad del mismo Consorcio Fiscalizador, garantiza la prestación de los servicios sin interrupción, habiendo contado con el control de las mismas exigencias, del nivel de precio y estructura de recursos comprometidos.

La igualdad, libre competencia, transparencia y publicidad tampoco se vieron afectadas, ya que el procedimiento de modificación unilateral del contrato, no constituyó una nueva contratación, sino que ha respetado el resultado de la licitación pública realizada en su oportunidad.

La prestación de los servicios, mediante el procedimiento de modificación unilateral del contrato, permite su continuidad, con los mismos procedimientos establecidos para las contrataciones del Estado Paraguayo, por lo que los principios de simplificación y modernización administrativa que existen han sido tenidos en cuenta y aplicados.

La continuidad de la fiscalización, permite la desconcentración de funciones, que de otra manera, hubiera resultado tener que organizar una nueva contratación de los servicios de fiscalización.

El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones haciendo uso de la prerrogativa que le faculta el Artículo 55 inciso b, de la Ley 2051/03 ***"... a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera merito..."***, actúa velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, por lo que no existiría ninguna violación a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley 2051/03.

iii NO SE ALTERAN, DE MANERA SUSTANCIAL, LA NATURALEZA NI LA FINALIDAD DEL CONTRATO

Con el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 3, el Servicio de Fiscalización originalmente contratado no sufre ninguna alteración sustancial en cuanto a su naturaleza ni finalidad, considerando que las obras ampliadas se tratan de obras similares a las de las Obras de Puesta a Punto originalmente contratadas, que serán fiscalizadas utilizando los mismos Términos de Referencia contratados.

La Supervisión de Obra del MOPC, en su providencia de fecha 11 de noviembre de 2019 expresa lo siguiente: ***"De la revisión de la Nota CIIM 363 18 C5 se informa que la propuesta Convenio Modificatorio N° 3 – Fiscalización – Ampliación del plazo de la Obra de Puesta a Punto, cumple el PBC y se sugiere proseguir el trámite salvo mejor parecer"***.

La documentación técnica correspondiente al presente Convenio Modificatorio N° 3 se encuentra firmada por representantes del Consorcio Fiscalizador y por el Supervisor de Obra.

Por lo expuesto, la Unidad Ejecutora GMANS, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 3 y la recomendación realizada por el Supervisor de Obra da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	X	-	El Informe del Supervisor de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina en los Documentos Técnicos las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES D.V. UNIDAD EJEC. GMANS REPUBLICA DEL PARAGUAY

GUSTAVO A. ROBADIN A.
UNIDAD EJECUTORA
GMANS

47
(cuarenta y siete)

2-	X	-	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en los Términos de Referencia.
3-	X	-	El Convenio Modificatorio se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto por aumento del alcance del servicio se encuentra dentro del margen establecido.
4-	X	-	Se ha analizado la modificación del plazo del servicio, el mismo se encuentra justificado para ajustar la duración del servicio a la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	X	-	Los cálculos aritméticos del cuadro de Gastos Reembolsables y Remuneración del Personal se encuentran correctos.
6-	X	-	Existe correspondencia del Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización con las modificaciones y/o justificaciones que hacen al Servicio de Fiscalización y el Cuadro de Utilización de Personal de la Fiscalización vigente.
7-	-	X	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial
8-	-	X	Este Convenio Modificatorio no altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2020.
9-	-	X	Se adjunta no objeción del ente financiero externo.
10-	-	X	Informaciones Ac cionales

El monto de contrato original es de **Gs. 22.500.000.000 (Guaraníes veinte y dos mil quinientos millones) IVA incluido.**

Con el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 1 se incrementó el monto de contrato original en **Gs. 505.871.708 (Guaraníes quinientos cinco millones ochocientos setenta y un mil setecientos ocho) IVA incluido,** que represento el **2,25%** de aumento respecto al monto contractual y el plazo original establecido para la fiscalización de las Obras de Puesta a Punto sufrió modificaciones, ampliándose en 1,77 meses, pasando de 24 meses originalmente a 25,77 meses, en concordancia con la fecha de finalización de las Obras de Puesta a Punto que fue el 23 de agosto de 2017.

Con el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 2 se incrementó el monto vigente establecido por el *Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 1 en* **Gs. 1.100.976.110 (Guaraníes mil cien millones novecientos setenta y seis mil ciento diez) IVA incluido,** que represento el **4,89%** de aumento respecto al monto contractual original y el plazo vigente para la fiscalización de las Obras de Puesta a Punto establecido en el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 1 sufrió modificaciones, ampliándose en 3,43 meses, pasando de 25,77 meses a 29,20 meses, en concordancia con la fecha de finalización de las Obras de Puesta a Punto que fue el 06 de diciembre de 2017.

El monto de contrato original más el monto establecido en el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 1, más el monto establecido en el Convenio Modificatorio de Fiscalización Nº 2, más el monto establecido en el presente Convenio Modificatorio de Fiscalización Nº 3, asciende a la suma de **24.531.542.111 (guaraníes veinticuatro mil quinientos treinta y un millones quinientos cuarenta y dos mil cientos once) IVA incluido**, que representa un aumento acumulado de **9,03%** respecto al monto del contrato original.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES D.V. UNIDAD EJEC. GMANS REPUBLICA DEL PARAGUAY

ING. GUSTAVO A. ROBADIN A.
UNIDAD EJECUTORA
GMANS

48
Cuarenta y seis

El plazo de la Fiscalización de las Obras de Puesta a Punto establecido en el Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 2 sufre modificaciones, ampliándose en 1,17 meses, pasando de 29,20 meses a 30,37 meses, en concordancia con la fecha de finalización de las Obras de Puesta a Punto que es el 11 de enero de 2018. El plazo establecido para la Fiscalización para los Servicios de Mantenimiento permanece invariable.

En conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, ésta Unidad Ejecutora da su conformidad y recomienda proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 3, que establece una ampliación en **Gs. 424.694.293 (guaraníes cuatrocientos veinte cuatro millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y tres) IVA incluido**, respecto al monto establecido por el Convenio Modificatorio N° 2 y una ampliación acumulada de **Gs. 2.031.542.111 (guaraníes dos mil millones treinta y un mil cientos once)**, respecto al monto de contrato original, otorgando un aumento del plazo establecido en el Convenio Modificatorio N° 3 de 1,17 meses para la fiscalización de las Obras de Puesta a Punto, permaneciendo invariable el plazo establecido para la fiscalización de los Servicios de Mantenimiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES D.V. UNIDAD EJEC. GMANS REPUBLICA DEL PARAGUAY

ING. GUSTAVO A. ROBADÍN A., Jefe
UEP - GMANS

Se ha revisado el documento presentado por la Fiscalización de Obra, el parecer del Supervisor de Obra y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora GMANS, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 3 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de terminar de buena manera la misma.

En base a lo señalado, ésta Dirección da su conformidad a la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Fiscalización N° 3 y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DIRECCION DE VIALIDAD

ING. HUGO ARCE, Director
Dirección de Vialidad

45
Cuarenta y cinco